

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 celebrada el día **28 de marzo de 2019**, en los términos siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el orden del día de la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA22-2019** relativo a los **“RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO RECABADO POR EL C. GUSTAVO FLORES BETANZOS ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNICIPE DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El C. Gustavo Flores Betanzos Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Munícipe del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas, en términos del Considerando XII, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase al C. Gustavo Flores Betanzos constancia por haber alcanzado el porcentaje mínimo de apoyos ciudadanos requerido en términos del artículo 14 de la Ley de Candidaturas.

TERCERO. Notifíquese de forma personal al C. Gustavo Flores Betanzos el presente Punto de Acuerdo, por conducto de su representante legal en el domicilio legal señalado para tales efectos.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales XV, XVI y XVII, respectivamente, para los efectos del artículo 36, fracción II, de la Ley Electoral.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales conducentes.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA23-2019** relativo a los **“RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO RECABADO POR EL C. ROGELIO CASTRO SEGOVIA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNICIPE DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela

Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El C. Rogelio Castro Segovia, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas, en términos del Considerando XII, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase al C. Rogelio Castro Segovia constancia por haber alcanzado el porcentaje mínimo de apoyos ciudadanos requerido en términos del artículo 14 de la Ley de Candidaturas.

TERCERO. Notifíquese de forma personal al C. Rogelio Castro Segovia el presente Punto de Acuerdo, por conducto de su representante legal en el domicilio legal señalado para tales efectos.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo a los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales XV, XVI y XVII, respectivamente, para los efectos del artículo 36, fracción II, de la Ley Electoral.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA24-2019** relativo a los **"RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO RECABADO POR EL C. JUAN ALEJANDRO LÓPEZ AGUIAR ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA"**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El C. Juan Alejandro López Aguiar, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, no cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas, en términos del Considerando XII, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal al C. Juan Alejandro López Aguiar, por conducto de su representante legal en el domicilio legal señalado para tales efectos.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA25-2019** relativo a los **"RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO RECABADO POR EL C. ALFREDO MORENO CARREÑO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA"**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros

electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El C. Alfredo Moreno Carreño, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas, en términos del Considerando XII, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Expídase al C. Alfredo Moreno Carreño constancia por haber alcanzado el porcentaje mínimo de apoyos ciudadanos requeridos en términos del artículo 14 de la Ley de Candidaturas.

TERCERO. Notifíquese de forma personal al C. Alfredo Moreno Carreño el presente Punto de Acuerdo, por conducto de su representante legal en el domicilio legal señalado para tales efectos.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo al Presidente del Consejo Distrital VI, para los efectos del artículo 36, fracción IV, de la Ley Electoral.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA26-2019** relativo a los **“RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO RECABADO POR EL C. RAFAEL MIRAVETE BASÁÑEZ ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El C. Rafael Miravete Basáñez, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas, en términos del Considerando XII, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal al C. Rafael Miravete Basáñez el presente Punto de Acuerdo, por conducto de su representante legal en el domicilio legal señalado para tales efectos.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

VII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA27-2019** relativo a los **“RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO RECABADO POR EL C. HUGO ADALBERTO SILVA MARTENES ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE**

DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El C. Hugo Adalberto Silva Martenes, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, no cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas, en términos del Considerando XII, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal al C. Hugo Adalberto Silva Martenes, por conducto de su representante legal en el domicilio legal señalado para tales efectos.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

VIII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA28-2019** relativo a los **“RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO RECABADO POR EL C. LEOBARDO BARRAGÁN GARCÍA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”;** con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El C. Leobardo Barragán García, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, en términos del Considerando XII, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal al C. Leobardo Barragán García, por conducto de su representante legal en el domicilio legal señalado para tales efectos.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

IX. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 10 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA29-2019** relativo a los **“RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO RECABADO POR EL C. MIGUEL MENDOZA ÁLVAREZ ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”;** con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El C. Miguel Mendoza Álvarez, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas, en términos del Considerando XII, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal al C. Miguel Mendoza Alvarez, por conducto de su representante legal en el domicilio legal señalado para tales efectos.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

X. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 11 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA30-2019** relativo a los **“RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO RECABADO POR EL C. KOMAR RIVERA FERNÁNDEZ ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El C. Komar Rivera Fernández, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley de Candidaturas, en términos del Considerando XII, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal al C. Komar Rivera Fernández, por conducto de su representante legal en el domicilio legal señalado para tales efectos.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

XI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 12 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones**, el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA31-2019** relativo a los **“RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO RECABADO POR EL C. KEVIN FERNANDO PERAZA ESTRADA ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL CARGO DE MUNÍCIPE DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El C. Kevin Fernando Peraza Estrada, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Múncipe del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, no cumplió con el porcentaje mínimo requerido por la Ley

Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, en términos del Considerando XII, del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal al C. Kevin Fernando Peraza Estrada, por conducto de su representante legal en el domicilio legal señalado para tales efectos.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Punto de Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas de Partidos Políticos, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

LIC. CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL